



**Mi Universidad**

## **Demanda Mercantil**

*Nombre del Alumno: Deysi Julissa García Méndez*

*Nombre del tema: Demanda Mercantil*

*Parcial: 2*

*Nombre de la Materia: Clínica Procesal Mercantil*

*Nombre del profesor: Julio Iván Jiménez Fonseca*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 6to*

**C. JUEZ DEL RAMO CIVIL EN TURNO.**

**LIC. DEYSI JULISSA GARCÍA MÉNDEZ**, mexicana, mayor de edad, con cédula profesional 02102002, en carácter de endosatario en procuración del **C. ALEXANDER NAVARRO MEJÍA**, tal como lo acredito con el endoso respectivo, mismo que aparece al reverso del documento base de la acción. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el despacho ubicado en Avenida El Encino, M5 L9, Colonia Concepción Bellavista, Comitán de Domínguez, Chiapas.

Ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, vengo a demandar al **C. JOSUÉ PEÑA AGUILAR**, en su carácter de deudor principal, con domicilio en Calle Azucena #25, Fraccionamiento Monte Verde, Comitán de Domínguez, Chiapas, que señalo para que sea requerido y emplazado lícitamente, por el pago de las siguientes:

**PRESTACIONES:**

**A.-** El pago de el de la cantidad de **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos M.N.)**, por concepto de capital o suerte principal.

**B.-** El pago de los intereses pactados en el titulo de crédito y de los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.

**C.-** El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación.

En la vía de antecedentes manifiesto a ese órgano jurisdiccional como ciertos los siguientes:

**HECHOS:**

1.- Con fecha del 27 (Veintisiete) de enero del 2024 (Dos mil veinticuatro) el **C. JOSUÉ PEÑA AGUILAR**, suscribió a favor de mi endosante un pagaré por la cantidad de **\$75,000.00** (Setenta y cinco mil pesos M.N.) con fecha de expedición del 27 (Veintisiete) de enero del 2024 (Dos mil veinticinco) y vencimiento el día 2 (Dos) de octubre del 2024 (Dos mil veinticuatro), pactando un interés del 2.5% mensual desde la fecha de suscripción hasta la fecha de su liquidación, título de crédito que en original se exhibe a la presente demanda como documento base de la acción.

2.- El día 2 (Dos) de octubre del 2024 (Dos mil veinticuatro) el ahora demandado el **C. JOSUÉ PEÑA AGUILAR**, fue requerido del pago donde se le exhibió el documento base de la acción, negándose a pagar, a lo que en repetidas ocasiones se ha acudido a su domicilio a requerirle extrajudicialmente el pago del mismo, sin lograr dicho cometido en razón de negarse el ahora demandado al pago; motivo por el cual acudo ante esta H. Autoridad a objeto de exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pagaré que nos ocupa, más sus accesorios legales por medio de la acción que se ejercita.

3.- Como también se desprenden del documento base de la acción, el hoy demandado se obligó a cubrir para el caso de mora un interés del 2.5% mensual desde la fecha de su vencimiento hasta la total liquidación, los cuales a la fecha no han sido cubiertos y por lo cuál es de proceder a calcular y cobrar los intereses moratorios en que el demandado ha incurrido.

4.- Es así que después de haber realizado el requerimiento de pago extrajudicialmente, el C. JOSUÉ PEÑA AGUILAR, se ha negado a pagar, por lo que el C. ALEXANDER NAVARRO MEJÍA, endoso en procuración el presente pagaré el día 17 (Diecisiete) de mayo del 2025 (Dos mil veinticinco) al suscrito.

#### **PRUEBAS:**

**I.- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en el documento denominado "PAGARÉ" el cual constituye la base de la acción ejercitada; suscrito por nuestro ahora demandado a favor de mi endosante **C. ALEXANDER NAVARRO MEJÍA**. Documental que se adjunta en original bajo el ANEXO No. UNO. Dicha probanza la relaciono con los puntos 1, 2, 3 y 4 del capítulo de Hechos de la presente demanda; prueba que por si misma acredita la procedencia de nuestra acción por ser prueba preconstituida del adeudo.

**II.- CONFESIONAL:** Con cargo al C. JOSUÉ PEÑA AGUILAR consistente en las posiciones que en sobre cerrado y que oportunamente se presentara a este H. Juzgado, y que deberá absolver en forma personal y directa y no mediante apoderado, en la fecha y hora que se señale para tal efecto, debiéndose citar y apercibir legalmente para que en el caso que no comparezca se le declare confeso de las posiciones que se califiquen de procedentes. Relaciono esta probanza con todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda por ser propios del absolvente.

**III.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todos y cada una de las actuaciones derivadas del presente juicio y que favorezca a los intereses de mi Endosante. Esta probanza la relaciono con todos y cada uno de los hechos de esta demanda, y en razón de elevarse al rango de instrumental pública, es manifiesto que por si solo hace prueba plena.

**IV.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Consistente en todas las presunciones que establece expresamente la ley y las que se deducen necesariamente de un hecho comprobado. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos que constan en la presente demanda.

#### **DERECHO:**

1.- Sirve de fundamento a la presente demanda los artículos 1090, 1091,1092, 1093, 1391 al 1414 y demás relativos del Código de Comercio.

2.- En cuanto al fondo del asunto, son aplicables los artículos 1, 3, 5, 77, 79, 80, 81, 85, 86, 88, 90, 109 al 116, 126 al 132, 150,151,152, 170, 171 ,174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, **A USTED C. JUEZ A QUIEN ME DIRIJO**, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentando demanda, documentos y copias simples que acompaño, demandando en la vía ejecutiva mercantil, con el carácter que ostento; reclamando de la persona que indico las prestaciones señaladas.

**SEGUNDO.-** Dictar auto de exequendo, con efectos de mandamiento de ejecución a fin de que la parte demandada sea requerida de pago inmediato y de no hacerlo en el momento de la diligencia se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, ordenando se deje en depósito de la persona que oportunamente se designe.

**TERCERO.-** Autorizar expresamente al C. Diligenciarío para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo la diligencia de exequendo conforme a las estipulaciones del vigente artículo 1393, así como lo establecido en forma supletoria por el artículo 432 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el sentido de que en caso de que no se encuentre el demandado en la primera búsqueda y que el mismo no espere el citatorio que se le deje, se entienda la diligencia con los parientes, empleados o domésticos de la parte demandada o cualquier otra persona que viva en el domicilio o con el vecino más inmediato, y si se encontrará cerrada la casa o se impida el acceso a ella, que el ejecutor judicial requiera el auxilio de la policía para hacer respetar la determinación judicial, y haga que en su caso sean rotas las cerraduras para poder practicar el embargo de bienes que se hallen dentro de la casa, siguiendo las reglas para el embargo.

**CUARTO.-** En su oportunidad, dictar sentencia definitiva, condenando al demandado por el pago de las cantidades reclamadas, y en su caso, hacer trance y remate de los bienes embargados, decretando que, con su producto se pague a la parte actora.

**QUINTO.-** Proveer lo conducente.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, 25 DE MAYO DEL 2025**

**LIC. DEYSI JULISSA GARCÍA MÉNDEZ**